



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Salta, 30 JUL. 1993

RES.H-No 326 - 93

VISTO:

El expte.4.166/93 por el cual la Decana de la Facultad de Humanidades solicita se considere la distribución presupuestaria realizada por las Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que en más de una oportunidad consejeros del Consejo Directivo reclamaron la convocatoria a Escuelas y/o claustros de la Facultad para el tratamiento de los puntos docentes;

Que en consonancia con lo cual la Decana de la Facultad de Humanidades, con acuerdo del Consejo Directivo, convocó a los Coordinadores de Escuelas y Departamentos a fin de que consensúen los criterios de distribución de puntos docentes entre esas dependencias de la Facultad;

Que a lo largo de sucesivas reuniones de trabajo los Coordinadores elaboraron un documento por el cual el Dpto. de Lenguas Modernas y cuatro de las cinco Escuelas de la Facultad acuerdan un porcentaje de distribución de puntos;

Que es atribución específica de los Consejos Directivos la distribución de puntos y asignación de cargos, conforme lo establecen los Estatutos de la Universidad;

Que desconocer el acuerdo de Escuelas significaría a su vez renunciar a una política participacionista que es necesario reafirmar continuamente, acorde con el espíritu de los Estatutos;

Que las Escuelas son además los organismos encargados de la administración de las respectivas Carreras, y verdaderos concedores de sus particulares individualidades, razón por la cual, le corresponde al Consejo Directivo la asignación de puntos, pero es todas luces conveniente que las Escuelas como organismos elegidos por sus propios estatutos determinen las modalidades de su asignación;

Que si bien es prioritaria la asignación de puntos para la atención del Plan de Estudios, sea por vía de creación de cargos nuevos o por incremento de dedicaciones en los casos justificados, también debe atenderse los casos justificados de jerarquización por acceso a categorías superiores;

Que si esto no se hiciere, con toda razón las Escuelas podrían oponerse a la creación de nuevas carreras en la Facultad, ya que significaría postergar las legítimas aspiraciones de jerarquización de cargos;





Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

RES.H-No

326-93

Que por las razones por todos conocidas la situación de inequidad de la Carrera de Antropología no permite se le deduzca puntos sobre los recomendados por el Acta Acuerdo, sino que se deberá prever una mayor cantidad, según fué aceptado oralmente por los coordinadores en su sesión del 1º de junio de 1993;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En sesión Ordinaria del 27/7/93)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: EFECTUAR una reserva de 2.293 puntos, equivalentes a un Profesor Titular con dedicación exclusiva, el cual deberá actuar como cargo reserva para los casos de jerarquización que surjan de la actual distribución de puntos de esta Facultad, o utilizados por las Escuelas que justifiquen una real necesidad.

ARTICULO 2º: MANTENER la cantidad de puntos asignados a Antropología por el Acta Acuerdo.

ARTICULO 3º: PRORRATEAR los puntos restantes en función de los porcentajes acordados a las Escuelas por el Acta Acuerdo del 1º de junio de 1993, quedando por lo tanto asignados los siguientes puntos:

Escuela de Antropología	4.692	(27 %)
Cargo Reserva	2.293	(13,2 %)
Cs.de la Educación	3.038	(17,5 %)
Dpto.Lenguas Modernas	738	(4,2 %)
Historia	2.213	(12,7 %)
Filosofía	2.213	(12,7 %)
Letras	2.213	(12,7 %)

TOTAL 17.400

ARTICULO 4º: ESTABLECER que las Escuelas deberán elevar la nómina de cargos a crear y la constitución de la planta resultante para su convalidación por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTICULO 5º: ESTABLECER que al finalizar el 1º Cuatrimestre/94, los cargos que no hubieran sido cubiertos en las distintas Escuelas, salvo casos muy justificados, serán reasignados a las Escuelas que demuestren una mayor necesidad.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a las Escuelas, Departamentos, Secretaría Académica, Dirección Administrativo-Contable, Dirección Administrativa Académica y Centro de Estudiantes.

HER/lr.



AMELIA MARTA ROYO
SECRETARIA
Fac. de Humanidades - U.N.Sa.

MARIA CRISTINA FAJRE
DECANA